

ORD.: N° 2783/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003266

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 20 de junio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **FLORENCIA CINALLI** **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de mayo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

¿Cómo está involucrada la municipalidad en el sistema de movilidad de la ciudad de Santiago?

¿Hasta qué punto se involucra a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones del sistema de movilidad de Santiago?

¿Cuáles son los mecanismos de la municipalidad para manejar la transición a sistemas de movilidad innovadores como la movilidad compartida (e-scooters, bicicletas, uber, etc)

¿Qué desafíos o barreras tiene la municipalidad para poder manejar esta transición?

¿Cuál es la opinión de esta municipalidad respecto de los sistemas de movilidad compartida?

Damos respuesta a su solicitud según el orden de su presentación:

¿Cómo está involucrada la municipalidad en el sistema de movilidad de la ciudad de Santiago?

La municipalidad de Recoleta participa en el sistema de movilidad de la ciudad de Santiago a través, esencialmente, de la planificación de las vías de circulación y tránsito existentes en la comuna; mandatadas por la Ley de Tránsito¹ y la Ley General de Urbanismo y Construcciones². Adicionalmente se deben considerar proyectos generados por los instrumentos de planificación indicativos, y por iniciativa del gobierno central o privados.

¿Hasta qué punto se involucra a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones del sistema de movilidad de Santiago?

El principal mecanismo a través del cual la ciudadanía participa en la toma de decisiones del sistema de movilidad de Santiago, es mediante el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), el cual orienta la labor del municipio en torno a los ejes y proyectos que determina dicho instrumento de planificación. El PLADECO contempla una serie de instancias participativas donde la comunidad puede proponer diversas prioridades, mecanismos y proyectos para el desarrollo de la comuna.

En el último PLADECO (2015 - 2018) desarrollado por el municipio, existen proyectos relacionados a la movilidad, como por ejemplo las nuevas ciclovías proyectadas para la comuna, las cuales se relacionan con uno de los objetivos estratégicos del Plan, *Calidad de Vida*.

¿Cuáles son los mecanismos de la municipalidad para manejar la transición a sistemas de movilidad innovadores como la movilidad compartida (e-scooters, bicicletas, uber, etc)?

Actualmente existe un contrato vigente entre el municipio y la empresa *Bike Santiago*, el que establece -hasta el momento- 10 estaciones ubicadas en distintos sectores de la comuna, y las respectivas bicicletas. Este proyecto permite dotar a los usuarios de la comuna un stock de 3.500 bicicletas ubicadas en 350 estaciones dentro de la ciudad.

¹ DFL 1.

² DFL 458.

Oficina de Transparencia

Por lo demás, existe un proyecto en desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (GORE RM), que instalará dos cargadores para vehículos eléctricos dentro de la comuna, los cuales fomentarán el reemplazo de vehículos convencionales, por autos menos contaminantes.

En cuanto a las **ciclovías**, Recoleta cuenta con 17,3 km de ciclovías. La mayor parte de los kilómetros construidos se encuentran en sectores residenciales o comerciales, y 5,4 km corresponden a la ciclovía que se encuentra dentro del Parque Metropolitano, en la ladera norponiente del Cerro San Cristóbal.

A los mencionados proyectos se deben agregar nuevos tramos que se encuentran en fase de estudio, los cuales favorecerán el uso de la bicicleta dentro de la comuna.

No existen a junio de 2019 proyectos que contemplen e-scooters u cualquier tipo de colaboración con uber.

¿Qué desafíos o barreras tiene la municipalidad para poder manejar esta transición?

Las principales barreras se relacionan con el financiamiento de proyectos que favorezcan sistemas de movilidad innovadores, ya que actualmente no existen recursos suficientes para poder invertir en dicha línea. Los mecanismos vigentes, como por ejemplo el proyecto de Bicicletas de *Bike Santiago*, se han realizado debido a la colaboración de la empresa, donde el rol del municipio se centra en colaborar desde sus distintas unidades para el desarrollo del proyecto, pero sin involucrar recursos locales.

La Ley 20.958³ que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público la cual reemplaza los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) por un nuevo sistema basado en mitigaciones sobre la base que todos los proyectos públicos o privados generan externalidades en su entorno. Además, establece un sistema de aportes en cesión de metros cuadrados o pago en dinero al municipio en función de la densidad de ocupación de todos los proyectos públicos y privados. Los fondos recaudados anualmente se utilizarán fundamentalmente, en financiar la cartera de proyectos definida en el Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público. La normativa establece que el al menos el 70% de los fondos anuales de este plan deberán ser utilizados en proyectos asociados a movilidad. Por lo tanto, desde el año 2021 existirá una nueva fuente de ingresos para proyectos relacionados a la movilidad.

¿Cuál es la opinión de esta municipalidad respecto de los sistemas de movilidad compartida?

Respecto a este punto informamos a Ud. que tras el análisis de su requerimiento se ha verificado que este no constituye una solicitud de acceso a la información regulada por la Ley 20.285, toda vez que según suscribe el artículo N°10 de esta norma *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"*. Circunstancia que no acaece en la especie pues lo solicitado por Ud. es una "opinión" materia no regulada por la norma en comento.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/mar

³ Si bien la Ley fue aprobada en Octubre de 2016, el pago a municipios mencionado entrará en vigencia en Noviembre de 2020.